

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO 22 DEL ESTATUTO ESCOLAR, PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 25 de su Ley Orgánica y 72, fracciones IX y XXIX de su Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 17 del Estatuto Escolar, para ser admitido como alumno de la Universidad, el interesado deberá sujetarse a un proceso de selección que considerará, con equidad y transparencia, las aptitudes, habilidades, destrezas, capacidades académicas y condiciones de salud del aspirante que no pongan en riesgo al individuo o a la comunidad, que les permitan realizar los estudios de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado que soliciten.

2. Que por otra parte, el artículo 22 del precitado ordenamiento, dispone que, de manera complementaria al proceso de selección, habrá un Comité de Equidad, el cual se integrará y funcionará de conformidad con las disposiciones complementarias que emita el Rector, que podrá proponer el ingreso de aspirantes en los programas educativos cuando haya cupo, atendiendo consideraciones de equidad social, humanitarias, de salud y otras que el Comité estime pertinentes.

3. Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional vigente, la Universidad es una comunidad de aprendizaje en la que los procesos y productos del quehacer de sus miembros constituyen la esencia de su ser, y que en congruencia con ello, la institución utiliza los avances de la ciencia, la tecnología y las humanidades, para mejorar y hacer más pertinentes y equitativos sus servicios, lo cual, aunado al nuevo paradigma nacional e internacional de preminencia de los derechos humanos, impone a la Universidad la necesidad de establecer alternativas claramente definidas y debidamente apegadas a la legalidad y transparencia, para que quienes se encuentran en situaciones menos favorables, tengan la oportunidad real de acceder a una formación profesional, y con ello avanzar en el camino a su realización como seres humanos.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Comité de Equidad de la Universidad Autónoma de Baja California, tiene la atribución de proponer el ingreso de aspirantes en los programas educativos y troncos comunes cuando haya cupo, atendiendo consideraciones de equidad social, humanitarias, de salud y otras que estime pertinentes.

SEGUNDO.- El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios de la Universidad:

- I. El Secretario General, quien será el Presidente.
- II. El Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, quien será el Secretario.
- III. El Coordinador de Formación Básica, y
- IV. Los vicerrectores.

TERCERO.- El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al año, en la fecha, hora y lugar que determine el Presidente en la convocatoria respectiva, considerando los tiempos del proceso de selección que corresponda, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Si en una sesión estuviera ausente el Secretario General, el Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar asumirá la presidencia del Comité durante la misma sesión.

Cuando en una sesión el Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar estuviera ausente o tuviera que fungir como Presidente del Comité, en consecuencia la secretaría del mismo será asumida en esa sesión por el Coordinador de Formación Básica, o en ausencia de éste, por uno de los vicerrectores presentes en ese momento, a elección del Presidente.

CUARTO.- Las sesiones serán válidas con la presencia de al menos cuatro integrantes, entre los cuales siempre deberá encontrarse el Secretario General o el Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar.

Los acuerdos serán válidos con la mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario levantará el acta de cada sesión, que firmará junto con el Presidente.

QUINTO.- Las solicitudes de ingreso apoyadas en consideraciones de equidad social, humanitarias, de salud y otras similares, podrán hacerse en cualquier tiempo; pero siempre deberán presentarlas los propios interesados en las oficinas de cualquiera de los integrantes del Comité, o de los jefes de los departamentos de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar de los campus.

Las solicitudes recibidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, serán remitidas formalmente y sin demora al Presidente del Comité, a fin de que sean analizadas en la sesión ordinaria más próxima.

SEXTO.- El Comité analizará toda solicitud recibida y podrá, discrecionalmente:

- I. Admitirla, y en consecuencia enviar al Rector la propuesta de ingreso del aspirante, con toda la información que la sustente.
- II. Reservar su admisión hasta tener mayor información sobre determinado aspecto del caso, disponiendo la realización de las diligencias pertinentes, o
- III. No admitirla.

SÉPTIMO.- Recibida una propuesta por parte del Comité, el Rector podrá, discrecionalmente:

- I. Aprobarla, con o sin condiciones.
- II. Reservar su aprobación hasta tener mayor información sobre determinado aspecto del caso, requiriendo al Presidente del Comité la realización de las diligencias pertinentes, o
- III. No aprobarla.

La decisión del Rector se comunicará por oficio al Presidente del Comité, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la propuesta o de la información complementaria requerida. La falta de respuesta tras el transcurso del término mencionado, se entenderá como no aprobación de la propuesta.

El Rector, *motu proprio* o a petición de parte interesada, podrá reconsiderar la no aprobación de una propuesta, en cualquier tiempo.

Para efectos del presente acuerdo, son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, los domingos, y los demás que sean inhábiles o correspondan a periodos vacacionales, de acuerdo al calendario escolar de la Universidad.

OCTAVO.- En cumplimiento del deber de transparencia, se publicarán con la periodicidad necesaria los números de matrícula de los aspirantes que hubieran sido admitidos como alumnos, acorde al procedimiento establecido en este acuerdo.

NOVENO.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a 5 de febrero de 2013.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"



DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR